

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CONSIDERANDO	3
TÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO.....	6
CÁPITULO I: ÁMBITO, OBJETO, BENEFICIARIOS Y FINES.....	6
TÍTULO II: PRINCIPIOS Y ENFOQUES	8
CÁPITULO I: PRINCIPIOS	8
CÁPITULO II: ENFOQUES.....	8
TÍTULO III: DEL VOLUNTARIADO	10
CÁPITULO I: DEFINICIÓN Y ENFOQUE DEL VOLUNTARIADO.....	10
CÁPITULO II: TIPOS DE VOLUNTARIADOS	11
TÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS.....	12
CÁPITULO I: REQUISITOS	12
CÁPITULO II: DERECHOS Y DEBERES.....	12
TÍTULO V: DE LA RECTORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIAL DEL CARCHI.....	13
CÁPITULO I: RECTORÍA, E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DEL CARCHI	13
CÁPITULO II: DEBERES DEL GAD PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PROVINCIAL.....	14
CÁPITULO III: DEBERES DE LAS OdV y OcAV PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PROVINCIAL.....	15
TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO	18
CÁPITULO I: ESTÍMULOS Y CONDECORACIONES Y CAUSALES PARA ENTREGA DE CONDECORACIONES.....	18
DISPOSICIONES GENERALES	19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades de voluntariado social se han convertido en un instrumento básico de participación de la sociedad civil en el ámbito social, cultural y ambiental; por esta razón el voluntario reclama mayor participación en el diseño y ejecución de políticas públicas y sociales a través de esta forma de voluntariado que motive la participación libre y legítima del ciudadano con un compromiso activo, solidario y organizado.

Consecuente a esto se hace posible la participación ciudadana mejorando la calidad de vida de la sociedad, defendiendo los intereses de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, colaborando con la solución de necesidades sociales y generando nuevas propuestas.

Las organizaciones dedicadas al servicio de Voluntariado trabajan en la conservación de fines sociales fundamentales: Área de Salud, Desarrollo Comunitario, Protección al Menor, Rehabilitación, Fortalecimiento Organizacional, Fauna y Ambiente, Inserción Social de Personas y Colectivos en situación de Exclusión, Defensa de los Derechos Humanos, Promoción de la cultura, deporte y educación.

En la actualidad grandes ciudades generan espacios sociales conectados con la urbe, esta situación rompe redes tradicionales de relación y comunicación, siéndola ciudad un espacio de transformación en la que se generan espacios de identidad, pertenencia y sana convivencia. En el Ecuador el Voluntariado se ha vivido tradicionalmente como una experiencia desde la caridad o filantropía, muy cercana a grupos religiosos o de niveles socioeconómicos medios altos pero en los últimos años se proyecta a un voluntariado moderno profesional asociado a la promoción de desarrollo y participación ciudadana, un voluntariado transformador. Por otro lado, heredamos una cultura de solidaridad y compromiso comunitarios, evidenciándose en jornadas como la minga por esta razón el Voluntariado debe integrarse dentro de las políticas públicas del Ecuador y en todos los niveles de Gobierno. Habiendo sido promulgada la Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, LOAV, es importante fortalecer el proceso de incorporación en las políticas públicas hasta lograr la incorporación del Voluntariado como un eje transversal en la planificación del desarrollo local.

En lo que respecta a la provincia del Carchi podemos observar grupos sociales, religiosos, feministas, ambientalistas, animalistas, entre otros sin fines de lucro que realizan actividades con la finalidad de fomentar el cuidado y promoción de derechos de las personas, cuidado del ambiente y fauna; sin embargo estos grupos tienen un deficiente nivel de comunicación y articulación con el Gobierno Autónomo Descentralizado y Gobierno Nacional, con Organismos de cooperación internacional, Gobiernos Parroquiales, lo que limita esta importante tarea.

Los Gobiernos Autónomos afrontan el desafío de encontrar soluciones a las nuevas modalidades de participación ciudadana, generando instrumentos que fomenten ciudadanías activas que fortalezcan la construcción de una provincia motivada por el interés común.

Con los antecedentes expuestos es necesario organizar y regular a los grupos de personas que deseen ser parte de este importante proyecto que sin duda servirá como herramienta de articulación entre el Gobierno local y ciudadanía en beneficio de nuestra Provincia.

CONSIDERANDO

Que La Constitución del Ecuador en su artículo 23 establece que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que el artículo 24 de la Constitución del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

Que el artículo 25 de la Constitución del Ecuador menciona “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Que el artículo 31 de la Constitución del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”.

Que el artículo 35 de la Constitución del Ecuador menciona” Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que el artículo 39 de la Constitución del Ecuador establece que “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Que el artículo 48 de la Constitución del Ecuador establece en su numeral 7 “La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad”.

Que el artículo 156 de la Constitución del Ecuador establece que “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalidad, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el artículo 3 “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizarla elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana relativo a los objetivos de esa Ley establece en su artículo 3 establece que “Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: (...) 7. Respaldo las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 37 establece “El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y

autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”.

Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 38 establece Art. 38 “Protección al voluntariado. – Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos”.

Que el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;
- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;
- h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia, respetando el lote mínimo y demás normativa urbanística del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, k) Las demás establecidas en la ley.

Que la Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, LOAV, ha sido expedida formalmente el 9 de abril 2024 en el suplemento 535 del registro oficial.

EL Concejo Provincial de la Provincia del Carchi en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL VOLUNTARIADO SOCIAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

TÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO

CÁPITULO I: ÁMBITO, OBJETO, BENEFICIARIOS Y FINES

ARTÍCULO 1.- **Ámbito.** – La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi; para personas naturales y jurídicas públicas y privadas, nacionales e internacionales, que desarrollen actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente.

ARTÍCULO 2.- **Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como objeto promover y regular el voluntariado social en la Provincia del Carchi.

La ordenanza prioriza el voluntariado, como un ejercicio de participación ciudadana que, siendo innovador, profesional, técnico, eficaz y transformador, involucre las voluntades individuales, corporativas, estatales, nacionales y extranjeras que dentro de un ciclo de gestión de voluntariado puedan promover verdadera transformación de los sectores más necesitados y de los mismos voluntarios y voluntarias.

En ningún caso la actividad del Voluntariado podrá sustituir al trabajo remunerado, ni las obligaciones que el Estado Nacional o Local tenga en relación al desarrollo nacional.

Para la presente Ordenanza, quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

ARTÍCULO 3.- **SUJETOS DE DERECHOS.** - Son sujetos de derechos las personas naturales y jurídicas ecuatorianas y extranjeras que se encuentren involucradas en las actividades y proyectos que se generen producto de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza tiene los siguientes fines:

- a) Promover a través del voluntariado social, un servicio eficaz en favor de los sectores prioritarios cumpliendo con los principios de atención prioritaria y no discriminación, procurando el bienestar de toda la sociedad.
- b) Fomentar la participación ciudadana a través de la ejecución de proyectos y actividades de iniciativa del voluntariado social en aspectos sociales, culturales, ambientales y de gestión del riesgo.
- c) Establecer un marco jurídico provincial, en armonía con las normativas nacionales para beneficio y participación ciudadana a través del voluntariado social.
- d) Potenciar las fortalezas capacidades y conocimientos de los voluntarios sociales en los diferentes campos de acción.
- e) Facilitar los procesos administrativos y logísticos para desarrollar los diferentes proyectos y actividades del voluntariado social.
- f) Establecer un presupuesto económico que permita ejecutar la ordenanza.
- g) Incentivar un voluntariado cada vez más profesional.
- h) Articular el voluntariado a los planes de desarrollo provincial.

- i) i. Articular el voluntariado a los planes de participación ciudadana provincial.
- j) j. Motivar la formación adecuada para los voluntarios.
- k) k. Promover la generación y activación de las Organizaciones de Voluntariado, OdV.
- l) l. Alentar a los Voluntarios en su participación para lograr la construcción de una Cultura de Voluntariado transformadora.
- m) m. Reconocer la vivencia del servicio voluntario como experiencia laboral.
- n) n. Alentar a las instituciones Educativas (colegios, institutos y universidades) a fomentar el voluntariado como parte de la formación integral de los estudiantes.
- o) o. Evitar la explotación laboral camuflada bajo la figura de voluntariado.
- p) p. Evitar el volunturismo como una estrategia de abuso de la figura del voluntariado para la generación de lucro.
- q) q. Fomentar la coordinación entre las Organizaciones de Voluntariado, OdV y las Organizaciones con Acciones de Voluntariado, OcAdV, para la implementación conjunta de la participación de voluntarios proyectos hacia los sectores más marginados.

ARTÍCULO 5.- El voluntariado Social en la Provincia del Carchi estará enfocado a fortalecer el trabajo en beneficio de los sectores prioritarios y ciudadanía en general a través de la generación de proyectos propios y de Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de acción social, ambiental, riesgos y cultural; cumpliendo con el derecho a la no discriminación y siempre procurando el bienestar de toda la sociedad.

TÍTULO II: PRINCIPIOS Y ENFOQUES

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6.- Los voluntarios actuarán bajo los siguientes principios:

- r) Voluntariedad: es la acción voluntaria por libre elección, personal y gratuita que no espera retribución o recompensa.
- s) Solidaridad: las acciones solidarias existen cuando supone compromisos solidarios para mejorar la vida colectiva, con el fin de dar una respuesta a las necesidades, problemas o intereses sociales.
- t) Acción: la acción voluntaria, es el resultado de una libre elección de manera personal, ética, sin retribución o recompensa.

CAPÍTULO II: ENFOQUES

ARTÍCULO 7.- La ordenanza tiene los siguientes enfoques:

- a) Derechos humanos: Promueve los derechos humanos, ya que es una actividad que permite sensibilizar, conocer realidades e identifica necesidades y actúa para que estos derechos se cumplan asumiendo la responsabilidad civil e individual de cada persona.
- b) Género: Reconoce que el voluntariado es un agente de transformación que procura con su intervención, luchar contra las desigualdades a través de la inclusión y la aplicación de las perspectivas de género en las organizaciones y en sus proyectos, con el fin de alcanzar un impacto en el ámbito del voluntariado.
- c) Humanista: Reconoce que existen diferentes formas para demostrar la voluntad humana para cuidar a los demás.
- d) Participativo: Promueve las normas de confianza, paz y cooperación que permiten proporcionar oportunidades para que las personas voluntarias puedan compartir, desarrollar y transferir conocimientos y recursos.
- e) Intergeneracional: Considera las capacidades y necesidades físicas, sociales y culturales con relación al ciclo de vida de las personas.
- f) Inclusivo: Considera las desigualdades que inciden en la exclusión social como los recursos económicos y conocimientos, para promover la inclusión de las personas mediante el uso de mecanismos digitales y no digitales.
- g) Igualdad y No Discriminación: Constituye el trato idéntico al acceso a la información para todas las personas sin que medie ningún tipo de reparo por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.
- h) Promoción de desarrollo: El voluntariado se concibe como una estrategia tanto para la promoción del desarrollo local y nacional a partir de su impacto en los destinatarios atendidos; así como una estrategia de desarrollo humano, ciudadano, y profesional para el mismo voluntario.
- i) Interculturalidad: Establece el respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad de origen de las personas y fomenta la interacción entre culturas y

pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentra por encima del otro, reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Hace referencia al reconocimiento de la diversidad cultural otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas.

- j) Interseccionalidad: Para velar por el ejercicio de los derechos de las personas, es preciso reconocer las diversas categorías como el sexo, género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica y otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente.
- k) Transversalidad: La promoción del voluntariado, la solidaridad y la cultura de paz atraviesa horizontalmente a todos los sectores, público, privado y comunitario, en un ejercicio de planificación coordinado y sostenible.
- l) Progresividad: El fortalecimiento de las acciones de voluntariado y de promoción de la cultura de paz y solidaridad se incrementarán de manera gradual dentro del Plan Nacional de Desarrollo y en la planificación anual institucional de las organizaciones del sector público, privado y comunitario.

TÍTULO III: DEL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y ENFOQUE DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 8.- Definiciones:

VOLUNTARIOS: A efecto de la presente ordenanza se denomina Voluntarios, a aquellas personas naturales que, de forma consciente, voluntaria, libre, desinteresada y solidaria, de manera individual o colectiva, comprometen su conocimiento, tiempo, talento y actividades en beneficio de la sociedad.

ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL: Son las de promoción de desarrollo, asistenciales de servicios comunitarios, cívicos, educativos, culturales, artísticos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, del sistema de seguridad pública y del Estado, de defensa del medio ambiente, de apoyo a la economía o a la investigación, de mitigación y calamidad, de derechos humanos, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del Voluntariado cualquier otra de naturaleza similar tendiente al bien común.

ORGANIZACIONES DEL VOLUNTARIADO, OdV:

Son aquellas entidades jurídicas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro, con actividades dentro del territorio ecuatoriano que tienen como misión promover el voluntariado y operan el ciclo de gestión de voluntariado, captando, seleccionando, formando, insertando personas voluntarias en proyecto, acompañándolos en su gestión y evaluando el impacto de su acción y en los mismos voluntarios.

ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES CON ACCIONES DE VOLUNTARIADO, OcAdV:

Son aquellas entidades de hecho y de derecho, públicas o privadas que realizan acciones específicas, permanentes o temporales con personas voluntarias. Organizaciones que siendo estatales o privadas, de hecho o de derecho, sin fines de lucro y especializadas en un ámbito específico de desarrollo, educación, ambiente, asistencia humanitaria, etc., organicen programas y proyectos en los cuales se requiere la participación de los voluntarios para potenciar sus fines sociales.

ORGANIZACIONES FUENTES DE VOLUNTARIADO, OFdV:

Son aquellas que siendo de hecho o de derecho, agrupan a posibles candidatos para participar como voluntarios en proyectos, como pueden ser: agrupaciones juveniles, iglesias, colegios, universidades, institutos, etc.

VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO:

El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

PRE VOLUNTARIO:

Toda persona natural menor de 16 años que siendo dirigido y alentado por su familia, instancia educativa o de participación juvenil, realiza acciones de servicio social, generando un aporte a la comunidad, pero sobre todo como una experiencia de desarrollo personal y semillero para ser en el futuro voluntario.

Al no tener pleno dominio de sus derechos civiles por su edad y estar bajo la patria potestad de sus representantes, no puede cumplir el principio de plena libertad y voluntad para una acción de voluntariado, pero sí puede ser sujeto de experiencias de acercamiento al ámbito social que puedan ir formando y alentando su sentido de justicia, participación ciudadana y cultura de voluntariado.

DESTINATARIO:

Los destinatarios pueden ser directos o indirectos. Directo: Es la persona natural o comunidad, que recibe el servicio que el voluntario genera. Indirecto: Es la persona jurídica OdV o OcAdV que acoge al voluntario.

CICLO DE GESTIÓN DE VOLUNTARIADO:

Se conoce como el proceso que un voluntario debe recorrer para participar en una acción de voluntariado. Parte de la identificación de la necesidad de apoyo de un voluntario, la definición de su rol y perfil; el proceso de captación, selección, ubicación y formación previa a su inserción; la inducción y activación del voluntario, en paralelo con el acompañamiento y seguimiento técnico, que culmina en la evaluación y cierre de la experiencia. Este ciclo es materia propia de aplicación de las OdV.

CAPÍTULO II: TIPOS DE VOLUNTARIADOS

ARTÍCULO 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi promoverá y regulará los siguientes tipos de voluntariados:

- m) Voluntarios en proyectos de Acción Social.
- n) Voluntarios en trabajo Ambiental y Fauna.
- o) Voluntarios de Protección Civil y Riesgos.
- p) Voluntarios en promoción Cultural y Recreativa.
- q) Voluntarios en Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 10.- ESTILOS DE VOLUNTARIADO.- La normativa acoge y promueve todos los estilos de voluntariado, priorizando el de transformación y promoción de desarrollo que enfatiza en la capacidad transformadora de la acción del/la voluntario/a en los destinatarios del servicio, pero que también prioriza la transformación en el mismo voluntariado a través de la experiencia de servicio, promoviendo impactos más estructurales, rigurosos y efectivos. Se pretende que el voluntariado sea un componente complementario fundamental en todos los procesos de desarrollo social que se emprendan en la provincia.

TÍTULO IV: DE LOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO I: REQUISITOS

ARTÍCULO 11.- Los voluntarios en acción social tendrán los siguientes requisitos:

- r) Ser mayor de 16 años. Los menores de 18 y mayores de 16, deberán contar con la autorización de sus representantes.
- s) Estar inscrito en una OdV.
- t) Firmar la carta de compromiso donde se definan los roles, condiciones y compromisos de todos los actores en medio del programa de voluntariado.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los voluntarios:

- u) Recibir permanentemente información, formación y conocimientos necesarios para la prestación del servicio, así como los materiales e implementos necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- v) Disponer de una acreditación personal que los identifique como miembros del Voluntariado que ampara esta Ordenanza.
- w) Participar activamente sin discriminación de ningún tipo, en la organización en que se inserten, colaborando en la ejecución y evaluación de los programas de acuerdo con las normas aplicables.
- x) Contar con las condiciones básicas de seguridad y operación en función de la naturaleza y características de la actividad.

ARTÍCULO 13.- Son deberes de los voluntarios:

- a) Hacer buen uso de los materiales, espacios públicos destinados para el desarrollo del proyecto.
- b) Durante el desarrollo de las actividades deberán estar debidamente identificados como voluntarios.
- c) Garantizar la plena inclusión de los sectores prioritarios en los proyectos presentados.
- d) Cumplir con las normas internas y las políticas de la Organización a la que pertenecen.
- e) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la organización, para el desarrollo de las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Rechazar cualquier remuneración económica que le fuere ofrecida, sea del beneficiario o de las personas relacionadas con su acción.
- h) Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.

TÍTULO V: DE LA RECTORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIAL DEL CARCHI

CAPÍTULO I: RECTORÍA, E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DEL CARCHI

ARTÍCULO 14.- La rectoría del voluntariado en la provincial del Carchi la tendrá GAD Provincial a través de Dirección de Desarrollo Social. Esta instancia coordinará con la rectoría del voluntariado a nivel nacional que la lleva el MIES.

Siendo el voluntariado una modalidad de participación que surge y se implementa desde la sociedad civil organizada, se promoverá un modelo mixto que implique la participación de instancias estatales como el MIES, los GAD provinciales, cantonales y parroquiales, en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil organizada, OSC, ya sean OFdV, OdV o OcAdV. Este modelo mixto contempla una rectoría de las instancias pertinentes en el tema de voluntariado y territorial como el MIES y el GAD provincial y una implementación a través del trabajo conjunto de OFdV, OdV o OcAdV. Esto se implementará a través de un Programa Provincial de Voluntariado para Carchi, PPVC, que se entiende como parte de las políticas de Estado Provinciales, es decir de carácter permanente e independiente de los planes puntuales de gobierno de las autoridades de turno.

Para la implementación de este Programa Provincial de Voluntariado, el GAD Provincial promoverá la conformación de una Mesa Técnica Provincial de Voluntariado donde se integren todos los actores del ecosistema de voluntariado: OFdV, OdV o OcAdV. Esta instancia implementará, con los fondos que proporcione el GAD Provincial y los que genere de manera autónoma, el PPVC en función de las directrices recibidas por los órganos rectores y rendirá cuenta de los resultados obtenidos. Este Mesa Técnica Provincial de Voluntariado, elegirá, entre las OdV seleccionadas y dispuestas a una que implementará el PPVC.

Este Programa Provincial de Voluntariado de Carchi, promoverá la participación de todos los ciudadanos interesados en ser voluntarios, de todas las edades, que se articularán un catálogo de proyectos que requieran de apoyo de estos voluntarios, sin ninguna discriminación. Para esto, la organización de voluntariado escogida para la implementación, se encargará de la aplicación del ciclo de gestión de voluntariado que incluye:

- Determinación de Rol y Perfil de voluntarios en los diferentes programas y proyectos.
- Selección y ubicación de los voluntarios.
- Formación previa y durante la experiencia.
- Identificación al voluntario.
- Evaluación y cierre con el voluntario.
- Generar informes anuales de resultados e impacto de voluntariado.
- Etc.

La Dirección de Desarrollo Social del GAD Provincial, como coordinadora del voluntariado en la provincia, en conjunto con el MIES como rector nacional de Voluntariado, deberá definir las prioridades y énfasis anuales que deberán ser implementadas por la Mesa Técnica Provincial de Voluntariado.

CAPÍTULO II: DEBERES DEL GAD PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 15.- El GAD provincial del Carchi con la finalidad de apoyar e incentivar el voluntariado social de la provincia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Establecer en su Plan Operativo Anual estrategias para el fin y cumplimiento de esta ordenanza.
2. Garantizar el presupuesto necesario para promover los objetivos producto de esta ordenanza.
3. Promover la participación coordinada de las OdV que complementen a las OcAdV a través de programas y proyectos que reciban a los voluntarios, ya sean públicos o privados, en la implementación del ciclo de gestión de los voluntarios.
4. Promover que en los planes de desarrollo provincial y en los planes de fomento de participación ciudadana de la provincia, se incluya la estrategia de voluntariado de manera permanente.
5. Promoverá el reconocimiento oficial de la experiencia adquirida en programas de voluntariado, formalmente reconocidos, como experiencia válida para el acceso a puestos de trabajo, becas, etc.
6. El Gobierno Autónomo Provincial del Carchi por ningún motivo podrá difundir imágenes o publicidad que no esté en conocimiento de los proponentes de las actividades.
7. La Dirección de Desarrollo Social, con la finalidad de estimular y motivar la participación de los voluntarios entregará un certificado de participación a la finalización del proyecto.
8. Reconocer las actividades prestadas como voluntario, como un antecedente de valoración en los concursos para cubrir vacantes a cargos o puestos que se presenten dentro de las instituciones del GAD Provincial, siempre y cuando los voluntarios y las voluntarias cumplan con los requisitos previamente establecidos por las leyes o reglamentos.
9. Promover, a través de sus relaciones con la empresa privada, la valoración concreta de la experiencia de voluntariado en los procesos de reclutamiento y contratación de personal.
10. Promover beneficios tributarios a las empresas u organizaciones que apoyen económica o técnicamente a las OdV y OcAdV, en sus programas o proyectos.
11. Promover campañas comunicacionales en los medios y espacios municipales a fin de visibilizar el impacto transformador del voluntariado.
12. Registrar y motivar a las OdV.
13. Generar una Mesa Técnica Provincial de Voluntariado donde se integren las OdV y OcAdV. Esta Mesa Técnica implementará el PPVC y analizará y recomendará acciones en relación al voluntariado en la provincia y coordinará acciones para el mejor desarrollo de las actividades del voluntariado.
14. Promover la implementación de indicadores que permitan medir el nivel de impacto del voluntariado, así como su desempeño. Con estos indicadores y la información presentada por los diferentes actores, anualmente se presentarán un informe del impacto del voluntariado en la provincia.
15. Promover, en conjunto con la Academia y otros actores, la investigación y desarrollo académico del voluntariado en la provincia.
16. Emitir el Reglamento de la presente Ordenanza.

17. Promover en el Sistema Educativo de la provincia, la vivencia de experiencias de pre voluntariado que servirán como semillero para contar con voluntarios adultos en la provincia del Carchi.
18. Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo del GAD Provincial para que se convierta en impulsor y ejecutor directo de la ordenanza, desde las funciones y responsabilidades que le competen.

CAPÍTULO III: DEBERES DE LAS OdV y OcAV PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 16.- Son derechos de las organizaciones de voluntariado, OdV

19. Recibir el apoyo e información necesaria del GAD Provincial de Carchi para la promoción del voluntariado en el DMQ
20. Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes de acción y sus líneas misionales, propios de la OdV, de acuerdo al objeto y fines constantes en los estatutos, y reglamentos institucionales. En caso de regirse a normativa de Movimientos Internacionales, estos prevalecerán a los de esta ordenanza.
21. Acceder a fondos públicos concursables o de cooperación internacional para el desarrollo de acciones de voluntariado, siempre y cuando cumpla con la normativa legal vigente.
22. Establecer convenios y/o acuerdos de trabajo con OFdV y ORdV y con las personas dispuestas a hacer voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social.
23. Participar, cooperar y coordinar, acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias.
24. Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias.
25. Facultad para determinar los requisitos al momento de acreditar y/ o certificar personas voluntarias en su organización.

ARTÍCULO 17.- Son deberes de las organizaciones de voluntariado, OdV.

1. Recibir solicitud de las ORdV que requieran apoyo de voluntarios/as y validar el perfil-rol solicitado.
2. Dar soporte a las ORdV en todo el ciclo de gestión de voluntariado: difusión, captación, selección/ubicación, formación, inducción, acompañamiento, soporte técnico y cierre.
3. Realizar la selección y ubicación de los voluntarios.
4. Capacitar humana y técnicamente, antes y durante la experiencia, según sea requerido, a los voluntarios.
5. Registrar a los voluntarios que participan en cada proyecto y reportar anualmente al GAD Provincial.
6. Emitir un certificado en relación a su proceso de formación y a las acciones realizadas.

7. Registrar anualmente en el GAD Provincial los programas, proyectos y resultados de los voluntariados.
8. Mediar entre el voluntario y las ORdV, en caso de inconformidades.
9. Fomentar los mejores procesos de formación y acompañamiento que fomenten el crecimiento profesional, personal y ciudadano de los voluntarios con todas las certificaciones que sean convenientes.
10. No discriminar a los voluntarios y/o beneficiarios de la acción por motivos de sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.
11. Dotar a los voluntarios de los medios adecuados para el cumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 18.- Son derechos de las organizaciones receptoras de voluntarios, ORdV

1. Solicitar voluntarios para fortalecer las acciones y servicios sociales, deportivos, ambientales, de salud, de gestión de riesgos, etc., que desarrollan.
2. Potestad para la aceptación y acreditación de las personas voluntarias que pertenecerán a su organización.
3. Facultad para determinar los requisitos al momento de acreditar y/o certificar personas voluntarias en su organización.
4. Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes, programas y proyectos de sus acciones de voluntariado.
5. Acceder a fondos públicos concursables o de cooperación internacional para el desarrollo de acciones de voluntariado, siempre y cuando cumpla con la normativa legal vigente.
6. Establecer convenios y/o acuerdos de cooperación con organizaciones de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social.
7. Participar, cooperar y coordinar, acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias.
8. Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias.

ARTÍCULO 19.- Son deberes de las organizaciones receptoras de voluntariado, ORdV

1. Generar los acuerdos con la OdV para poder viabilizar los programas y proyectos de voluntariado en su institución.
2. Identificar los roles y perfiles de voluntarios para fortalecer la implementación de su misión social.
3. Acoger a los voluntarios y dotarlos de toda la capacitación técnica específica.
4. Inducir al voluntario en su tarea y espacio, asegurando un ambiente apropiado y que cuente con toda la información y recursos requeridos para su acción.
5. Dar acompañamiento humano y seguimiento técnico al voluntario, durante su acción
6. Acreditar o identificar a los voluntarios.
7. Emitir un certificado en relación a las acciones realizadas por cada voluntario.

8. Asegurar las condiciones de seguridad, higiene y bienestar de los voluntarios.
9. Cumplir con los compromisos adquiridos para recibir al voluntario.
10. Con el previo acuerdo correspondiente, reembolsar los gastos realizados por el voluntario en el desempeño de sus funciones.
11. No hacer uso de voluntarios para proselitismo político o sustitución de mano de obra.
12. No discriminar a los voluntarios y/o beneficiarios de la acción por motivos de sexo, edad o cualquier otra condición de tipo económico, político, étnico, cultural o social, religión, ideología u orientación sexual.

TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I: ESTÍMULOS Y CONDECORACIONES Y CAUSALES PARA ENTREGA DE CONDECORACIONES

ARTÍCULO 20.- Los estímulos y condecoraciones serán entregados a voluntarios, OdV y OcAdV, quienes se destacaren en el cumplimiento de acciones para beneficio de la Provincia y sus cantones.

ARTÍCULO 21.- Los estímulos y condecoraciones pueden ser:

- a. Entrega solemne de diplomas, certificados y símbolos institucionales, por la continuidad del apoyo durante un año, comprobada por el mayor número de acciones cumplidas
- b. Otros, que se implementen por las Direcciones de Desarrollo Social, Gestión Ambiental y Riesgos, Dirección de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 22.- Las causales para la entrega de los estímulos condecoraciones son:

- c. Por acciones relevantes que destaquen la labor humanitaria del voluntariado.
- d. Por el mérito de las distinciones académicas en el proceso formativo.
- e. Por el tiempo de permanencia como voluntaria o voluntario activo de acuerdo a los años de servicio.
- f. Por servicios distinguidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi incluirá anualmente en el Presupuesto del GAD una partida para el cumplimiento y operación de la ordenanza.

SEGUNDA.- El reglamento de la presente Ordenanza, deberá emitirse dentro del término de los noventa (90) días siguientes a su vigencia.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Prefecto, se la publicará en la Gaceta Oficial Provincial, dominio web de la institución y medios de comunicación local, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a los días del mes de..... del año dos mil veinticuatro.

Versión 29 de octubre 2024

Proceso promovido por el programa Pro Cohesión de la Cooperación Técnica Alemana, GIZ, en una consultoría implementada por la Fundación VOLUNTAR

Compilador: Julio César Benítez, Director Ejecutivo Fundación VOLUNTAR, Coordinador de la Comisión de Incidencia Política de la RED Ecuatoriana de Voluntariado; julio.benitez@voluntar.org.

Coordinación Operativa: Carla Guerrero, Coordinadora de Proyecto Fundación VOLUNTAR, carla.guerrero@voluntar.org